



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 015 de 2006

(4 de abril)

"Por el cual se crea el Instituto de Lenguas Extranjeras".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, artículo 24 numeral 1,2,5,18, entre otras, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 da un papel protagónico a la Universidad en la tarea de "profundizar en la formación integral de los colombianos", en su capacitación, para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, la Universidad Surcolombiana no puede ser inferior a este compromiso, por ende debe contribuir a la creación, el desarrollo y la transformación del conocimiento;

Que el artículo 24 numeral 1, 2, 5, 18, del Acuerdo número 075 de 1994 - Estatuto General, faculta al Consejo Superior Universitario para crear y poner en funcionamiento el Instituto de Lenguas Extranjeras por ser un tema de política institucional;

Que el Instituto de Lenguas Extranjeras dependerá académicamente del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Extranjera- Inglés y administrativamente a la Facultad de Educación, por ser autofinanciado sus recursos serán manejados a través de los Fondos Especiales, en este caso bajo la responsabilidad de la Decanatura de la Facultad de Educación;

Que la función específica del Instituto de Lenguas Extranjeras es la de organizar cursos, diseñar y desarrollar programas académicos y demás actividades relacionadas con la enseñanza de idiomas extranjeros que a su vez sirva de centro piloto de experimentación metodológica en esta área del conocimiento en la región Surcolombiana;

Que los profesores de Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras presentaron un proyecto para la creación y puesta en marcha del Instituto de Lenguas Extranjeras, el cumple con todo los requisitos legales y normativos y fue avalado por las dependencias pertinentes y por el Consejo Académico;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- *Crear el Instituto de Lenguas Extranjeras, con base en los considerandos anteriormente expuestos.*

ARTÍCULO 2º.- *Disponer que los recursos del Instituto de Lenguas Extranjeras, por tratarse de un proyecto autofinanciado, sean manejados a través de los Fondos Especiales de la Facultad de Educación.*



ARTÍCULO 3°.- La estructura administrativa del Instituto de Lenguas Extranjeras está compuesta de la siguiente manera:

a.- Un Consejo Directivo: integrado por el Decano de la Facultad de Educación, dos (2) profesores del Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Coordinador del Instituto.

b.- Un Coordinador: que será un profesor de tiempo completo del Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, designado por el Rector de terna que presente el Consejo de Profesores del mencionado programa y su carga académica de dedicación al instituto se establecerá de acuerdo con las necesidades y desarrollo del mismo.

c.- Una Secretaria: Que será designada de acuerdo con las normas que rigen las actividades de proyección social y de los Fondos especiales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los docentes que laboren en el Instituto de Lenguas Extranjeras serán seleccionados de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad y contratados con recursos de los Fondos Especiales.

ARTÍCULO 4°.- La carga académica de los docentes que hagan parte del Instituto de Lenguas Extranjeras, se establecerá de conformidad con el Acuerdo 020 del 1 de junio de 2005.

ARTÍCULO 5°.- Para su funcionamiento, desarrollo y proyección, se adjudica al Instituto de Lenguas Extranjeras la planta física donde funciona actualmente el jardín infantil de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2006

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO

Presidente

JULIETA CALDERÓN QUINTERO

Secretaria